

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Jaumer Jaramillo Brochero  
Demandado: Naydu Alejandra Figueroa Rodríguez

Radicado No.2021-00180

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la Ley.

Como quiera que se propone de mérito de la misma y se observa el envío simultaneo al demandado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y el Art.78 núm. 14 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large flourish above the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA